

Documento medieval.
Acuerdo entre el obispo de
Lérida y la Orden del
Temple. Año de 1173.

Darío Español Solana

Índice

Introducción.....	2
Antecedentes.....	2
Contextualización del documento.....	3
Análisis del documento.....	4
Conclusiones.....	7
Bibliografía.....	7
Anexo documental	

INTRODUCCIÓN

El documento escogido para esta práctica está fechado el 3 de mayo de 1173. Actualmente se encuentra en el Archivo Diocesano de Lérida, en el Libro Verde de la Catedral de Lérida, folios 52 y 53. Se trata de un acuerdo entre el obispo de Lérida, Guillem Pérez de Ravidats, y el maestro del Temple en Provenza y las Españas¹, Arnau de Turre Rubea. El documento, que está escrito en latín, muestra la concordia suscrita entre el obispado de Lérida y la Orden del Temple en relación a varios lugares ubicados en la encomienda templaria de Monzón (Huesca), y lo podemos situar en el marco de las discusiones que tuvieron lugar entre los prelados ilderdenses y los templarios montisonenses (Castillón Cortada, F.: 1975).

La elección de esta fuente viene condicionada por dos factores. El primero radica en mi inclinación investigadora hacia la encomienda templaria de Monzón en la Edad media, tema en el que llevo trabajando desde hace varios años en distintos ámbitos y disciplinas. El segundo factor está relacionado con la admiración que siento hacia las órdenes militares y su actuación en la península ibérica. Como objeto de estudio, las fuentes relacionadas con las órdenes militares y su preponderancia feudal, espiritual y militar en la península me parecen un tema de estudio apasionante.

ANTECEDENTES

A la muerte del primer maestro del Temple, Hugo de Payns, en 1136, la orden se había extendido por toda Europa: las donaciones se multiplicaban, las encomiendas florecían y su poder crecía a pasos agigantados. El embrión argumental de las diferencias habidas entre el obispado de Lérida y la encomienda templaria de Monzón a lo largo de los siglos XII y XIII, y, por ende, el de este documento, tiene su precedente en la bula *Omne datum optimum*, promulgada por el papa Inocencio II en 1139. Esta bula permitía la escisión de los conventos de la orden con respecto a los obispados de los que dependían. Las encomiendas y posesiones templarias alcanzaban así la autonomía económica y tributaria; ya no dependerían de los obispados; solo rendirían cuentas ante al papa (Corral Lafuente, J. L.: 2006, 68; Pérsico, L: 2007, 59). Las bulas promulgadas en las décadas siguientes vinieron a reforzar y a ampliar todos estos privilegios (Sanz Ledesma, J.: 2007).

La entrada de la Orden del Temple en el reino de Aragón y los condados catalanes hemos de situarla a inicios de la década de los treinta del siglo XII. En el año 1131, antes de su muerte, el conde de Barcelona, Ramón Berenguer III, ingresaba en la orden y les concedía el castillo fronterizo de Granyera de Segarra. En 1132 sería Ermengol IV de Urgell quien les concedería el castillo de Barberá (Sans i Travé, J. M.: 2010, 202). Pero el hito fundamental fue el testamento redactado en Bayona en 1131 por Alfonso I el Batallador², en el que legaba el reino de Aragón, a partes iguales, a las órdenes religiosas del Temple, del Hospital de San Juan de Jerusalem y del Santo Sepulcro³. En 1135, García Ramírez, rey de Navarra, donaría al Temple⁴ lo que sería más adelante la primera encomienda templaria en Aragón: Novillas (Lapeña Paúl, A. I.: 2007, 218).

Tras la ayuda que diez caballeros templarios prestaron al conde de Barcelona y *princeps* de Aragón, Ramón Berenguer IV, en 1149 en la conquista de Lérida y Fraga (Corral Lafuente, J. L.: 2006, 69), la Orden del Temple ocuparía numerosos feudos en Aragón y Cataluña; territorios ricos y florecientes. Asimismo, el *comites barchinonensis* haría también entrega a los templarios de otros privilegios, como el diezmo de todas las rentas del reino, mil sueldos anuales en Zaragoza y Huesca, y un quinto del botín de las cabalgadas, algo que el papa ratificaría tiempo después (Sanz Ledesma, J.: 2007, 59)⁵. Sin lugar a dudas, estas concesiones se hicieron para resarcir a la orden por haber renunciado al testamento de Alfonso I el Batallador. Entre las donaciones del conde de Barcelona se incluían los castillos de Monzón, de Mongay (o Montegaudio, también en Monzón) y de Chalamera; se constituía de ese modo la encomienda templaria de Monzón.

¹ *Provinciae et Hispaniae Templi Magistri*, reza el documento.

² Y ratificado en 1134, justo antes de su muerte.

³ No vamos a entrar en los vericuetos argumentales que llevaron a Alfonso I a tomar esta extraña decisión. Para ello puede consultarse al respecto lo publicado por Lema Pueyo y otros autores (Lema Pueyo, J. A.: 2008, 340 y ss.), pues el debate historiográfico continua abierto. No obstante, hay que destacar el fervor de donaciones a las órdenes religiosas de Tierra Santa que se extendió a partir de la fecha mencionada por parte de las noblezas aragonesa y catalana: de la misma forma que el batallador hicieron grandes magnates como Gastón de Bearn, la mano derecha del rey Alfonso I (Lema Pueyo, J. A.: 2008).

⁴ Conjuntamente con los hospitalarios.

⁵ En bula expedida por el papa Adriano IV en 1156.

Con respecto al obispado de Lérida, se tiene constancia de la diócesis *ilerdensis* desde el siglo V, y tuvo vigencia durante toda la Hispania visigoda. Extinguido el obispado con la llegada del Islam, surgirá durante la reconquista la sede episcopal de Roda de Isábena, situada en el prepirineo aragonés. Con la reconquista de Lérida, en 1149, la sede de Roda de Isábena se establecerá en esta ciudad de manera definitiva. El primer obispo de Lérida será Guillem Pérez, uno de los firmantes del documento que es objeto de estudio.

CONTEXTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

A partir de 1192 la encomienda de Monzón queda totalmente formada en las tierras del Cinca. La componían veintiocho iglesias con sus distintos lugares. A saber: Iglesia de San Juan (Monzón), Crespán (Fonz), Cofita, Ariéstolas, Castellón Ceboller (Castejón del Puente), Pomar, Estiche, Santalecina, Larroya (Santalecina), Castellflorite, Alcolea, Castaillén (Castellflorite), Sena, Sijena, Ontiñena, Torre de Cornelios (Alcolea), Chalamera, Ballobar, Ficena (Belver), Calavera (Belver), Casasnovas (Binaced), Valcarca, Ripol, Alfántega, San Esteban de Litera, Almunia de San Juan, Binahut (Castejón del Puente), Morilla y Monesma (Castillón Cortada, F.: 1981). Los templarios ejercían la jurisdicción civil, criminal y religiosa en tales territorios. Junto a las poblaciones arriba mencionadas, se sabe que la orden disponía de una red de explotaciones ganaderas distribuida por las partidas de la Armentera (Monzón), el Cascallar (Monzón), Benahut (Castejón del Puente), Torregrosa, Valonga, Alfages, Coscollola, Serralada, Conill y Casasnovas.

A la cabeza de la encomienda se situaba el comendador, que tenía su sede en el castillo de Monzón⁶. Era asistido por el resto de *frases*, que constituían el cabildo templario; entre ellos estaban los caballeros, los sargentos, los capellanes y los donados. Para la gestión de la encomienda, el comendador de Monzón se apoyaba en otros subcomendadores alternos que operaban en La Litera, La Ribera (del Cinca), Cofita y Chalamera (Castillón Cortada, F.: 1981, 13; 2001a, 166). La ciudad de Monzón disponía de almudín, justicia (alcalde), *bayle* (administrador) y *adenantati* (concejales), todos ellos nombrados por el comendador (Castillón Cortada, F.: 1981, 33; 2001a, 188).

Desde el año 1149 tenemos a la Orden del Temple organizando lo que en las décadas posteriores se convertiría en la encomienda templaria más próspera de la Corona de Aragón. En el tiempo que transcurre de esa fecha a la del documento, 1173, se tiene noticia de múltiples fricciones entre los templarios montisonense y la diócesis de Lérida. Castillón Cortada destaca tres momentos clave: en 1149, en 1154 y en 1160 (Castillón Cortada, F.: 1975). Los documentos que atestiguan las discusiones habidas entre el prelado ilerdense y los templarios muestran que el núcleo de las desavenencias reside en los derechos tributarios y de explotación de distintos lugares e iglesias de la encomienda, que antaño pertenecieron al obispado de Roda de Isábena, sede anterior a la de Lérida⁷.

La jurisdicción espiritual de los territorios feudales europeos, hasta la proliferación de las órdenes militares, correspondía únicamente a la iglesia. La aparición de la Orden del Temple (y otras órdenes) supuso una injerencia que los prelados de las distintas diócesis no vieron con buenos ojos. A los templarios, también miembros de la iglesia, se les había donado grandes cantidades de tierra, desplazando a las diócesis que, en la gran mayoría de casos, habían ostentado la propiedad espiritual, tributaria y económica de las mismas hasta su llegada. En la diócesis ilerdense sucedió lo mismo, y mantuvieron un pulso constante con la encomienda templaria de Monzón en referencia a los derechos y tributos que correspondían a una o a otra.

Los templarios quisieron siempre ostentar el poder total de las poblaciones que estaban incluidas en sus encomiendas, y eso atañía, qué duda cabe, a los derechos de las propias iglesias (Lapeña Paúl, A. I.: 2006, 222). La actividad económica resultaría, a la sazón, el poder más sobresaliente de los templarios. Favorecidos por las disposiciones reales y papales, los templarios amasaron verdaderos imperios en pocas décadas. En el armazón económico que sostenía a la orden, hay que destacar las múltiples donaciones de reyes y nobles, pero también de personas de escaso nivel adquisitivo. Sus ingresos fundamentales venían a través de las rentas, limosnas y legados piosos. Eran dueños de propiedades básicas de producción como

⁶ Según Castillón Cortada, el maestre templario de Aragón y Cataluña tuvo también su sede, durante el siglo XII, en el castillo de Monzón (Castillón Cortada, F.: 1981, 33; 2001a, 188).

⁷ De hecho, Guillem Pérez, obispo que firma el documento objeto de estudio, era obispo de Roda hasta que la sede rotense se trasladó a Lérida, desde donde continuó ejerciendo sus labores como prelado en la nueva diócesis.

hornos, molinos, acequias⁸, almazaras, lagares, etc., lo que les erigía como los verdaderos señores feudales de todo un territorio. Asimismo, los diezmos y primicias de las iglesias que administraban también les reportaban pingües beneficios. Y junto a todo esto, llevaron a cabo el sistema de permutas de bienes. Las posesiones de las encomiendas se administraban por medio de los denominados censos enfitéuticos, mediante los cuales los templarios cedían un bien en concepto de feudo a sus vasallos para que lo mantuvieran y/o lo mejoraran (Lapeña Paúl, A. I.: 2006, 224).

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

Aunque no existen datos que lo confirmen, cree Castellón Cortada que el documento fue realizado en Monzón (Castellón Cortada, F.: 2001a, 203). Este muestra el pacto suscrito entre el obispo de Lérida, Guillem Pérez, y el maestre de la Orden del Temple en Provenza y las Españas, Arnau de Torre Rubea (ver transcripción al final de la práctica), para sellar las diferencias surgidas por los diezmos y primicias de las almunias de la Litera y el término de Monzón, junto al Cinca, y desde el término de Tamarite a San Esteban, hasta el de Albalate y Zaidín. Les acompañan en la redacción y firma del documento sus respectivos cabildos.

Asimismo, por consejo de Pedro de Turre Rubea, obispo de Zaragoza, y otros probos hombres, clérigos y laicos, acuerdan que el obispo de Lérida tenga las iglesias de Arrafals y Esplús, con sus bienes, diezmos y primicias. Los templarios recibirán las iglesias de Calavera y Casanovas, del mismo modo con sus bienes, diezmos y primicias.

Los diezmos y primicias de las restantes almunias deberán dividirse por la mitad y repartirse entre las dos partes⁹. No obstante, las iglesias de esas almunias quedarán bajo jurisdicción del obispo Guillem. Según el documento, la repartición a partes iguales también deberá hacerse de los diezmos y primicias de las heredades que fueron del rey, de la reina, de la condesa, de Eiximén Garcés y Eneco Sanz Menaia.

Quedarán para los templarios todas las almunias de la huerta de Monzón y Pueyo, con todos sus términos, tanto de secano como de regadío, y Alfántega, Ripol y Ripollet, más Urseia, Ficena, Valcarca, Calavera y Casanovas. Para el obispo serán los términos de Estiche, Fontealcher, Albalate, Osso y Zaidín, más los de Esplús y Arrafals. La parte final del documento muestra las firmas de los protagonistas, así como de los testigos y el escribano.

Iglesias para el obispado, con sus diezmos y primicias	Iglesias para los templarios, con sus diezmos y primicias	Iglesias cuyos diezmos y primicias se han de repartir a partes iguales
Esplús y Arrafals	Casanovas y Calavera	-Resto de iglesias de la encomienda -Heredades que fueron del rey, de la reina, de la condesa, de Eiximén Garcés y Eneco Sanz Menaia

Almunias y términos para el obispado	Almunias y términos para los templarios
Esches, Fontealcher, Albalate, Osso y Zaidín, Esplús y Arrafals	- Toda la huerta de Monzón y Pueyo - Casanovas, Calavera, Alfántega, Ripol y Ripollet, Urseia, Ficena y Valcarca

⁸ En el caso de la encomienda de Monzón, la red de acequias que los templarios llevaron a cabo les permitió explotar de manera eficiente el entorno ribereño, con todas las ventajas y beneficios que ello les reportó (Castellón Cortada, F.: 1980).

⁹ En el documento que antecede a este, de 1160, suscrito del mismo modo por ambas partes, se acuerda la división íntegra de todos los diezmos y primicias de las iglesias incluidas en la encomienda (Castellón Cortada, F.: 1975). Como vemos en este documento, once años después las disensiones al respecto habrían crecido de tal manera que habría sido necesario llegar a una nueva concordia en la repartición de rentas. ¿Incumplimiento de lo acordado? ¿Apropiación indebida de las rentas correspondientes a la otra parte?

Personas que firman el documento

A lo largo del documento queda claro que son dos las personas sobre las que recae el protagonismo de lo pactado: el obispo de Lérida y el maestre del temple; pero también se nombra a otras personalidades que ejercerán como testigos presentes, conciliadores de lo firmado o como consejeros de una u otra parte. Vamos a entrar en detalle:

Arnau de Turre Rubea: Maestre de temple de Provenza y España¹⁰. Cuenta Jerónimo Zurita que era hermano de Pedro de Turre Rubea, obispo de Zaragoza, testigo del pacto, y Guillem de Torre Rubea, arzobispo de Tarragona. Fue uno de los presentes en la boda de Alfonso II, rey de Aragón, con doña Sancha, hija del rey de Castilla, el 18 de enero de ese mismo año de 1173 (Canellas López, A.: 2003, Libro II, Capítulo XXXIII).

Guillem Pérez de Ravidats: Nació en 1143 y murió en 1176. De origen ribagorzano, fue educado en las escuelas monacales de Obarra. Hijo de Pero Gauzpert y Urraca. Fue obispo de la sede rotense antes de su traslado a Lérida (Castillón Cortada, F.: 1977, 14).

Guillem de Annima¹¹: El escribano del documento. Al final del mismo firma como capellán del maestre Arnau¹². Resulta revelador el sello que utiliza para dar fe de lo escrito. Es una estrella de cinco puntas; según él mismo: ...*signum Salomonis*. La simbología templaria relacionada con Tierra Santa queda patente a la hora de dar fe a este documento¹³.

Pero de Turre Rubea: Hermano de Arnau de Turre Rubea y obispo de Zaragoza. Del documento se desprende que ejerce como conciliador entre ambas partes.

Ramón de Cubells: Se sabe de él como comendador templario de la encomienda de Monzón desde 1163 (Castillón Cortada, F.: 1981, 13).

Frases que acompañan al maestre: Son el comendador, el escribano y siete templarios: fray Ponç de Balaguer, fray Bernard de la Segriva, fray Nunonis, fray Americ de Turrellulis, fray Ponç de Berniz, fray Berenguer de Molnells y fray Pero de Aura (firma al final).

Canónigos que acompañan al obispo: Trece en total: Pero, prior de Roda; Ramón, archidiácono de Benavente; Guillem, archidiácono de Lérida; Ramón, archidiácono de Tarrentana¹⁴; Odón, cillerero; Guillem, prior del claustro; Arnau de Barravés; Ramón Dantinac; R. Pero; Arnau, prior ilerdense; Pero de Faucibus; Martín, sacristán ilerdense; Gombau de Camporrells y Arnau de la Guda.

Rentas y derechos

Sabemos que la orden, en la Corona de Aragón, quedó exenta de tributos reales y señoriales y, como se ha indicado antes, también de la jurisdicción episcopal. Gozaban de múltiples derechos, entre ellos el de asilo en sus recintos¹⁵. Así las cosas, es lógico inferir que los obispos mostraran reticencias cuando de repartirse la jurisdicción espiritual y tributaria de los templos se tratara. En concreto, el documento habla de dos tributos, aplicados por la iglesia en toda la cristiandad: diezmos y primicias. **El diezmo** era la décima parte de la producción ganadera y agrícola. Era un impuesto cobrado por la iglesia, aunque podían exigirlo los señores laicos que hubieran comprado los derechos de recaudación de alguna demarcación eclesiástica. **Las primicias** consistían en la cuadragésima y sexagésima parte de los frutos primeros que daba la tierra y el ganado. Viendo los pingües beneficios que una rica y fértil comarca podía reportar (como es toda la ribera del Cinca) parecen lógicas las discusiones habidas entre el obispo y los templarios.

Términos y lugares

Los términos y lugares de los que da constancia el documento abarcan toda la encomienda templaria de Monzón, por lo que analizar cada territorio nos ocuparía demasiado tiempo¹⁶. Sí hemos creído

¹⁰ Esta jurisdicción templaria, con el tiempo, pasaría a nominarse como de Aragón y Cataluña.

¹¹ Dice actuar como ...*Dei gratia sancte terrachonensis ecclesie, apostolice sedis legatus*.

¹² *Ego Guillelmus de Annima, capellanus magistri A[rnaldi] iam dicti hanc cartam...*

¹³ Los primeros nueve Pobres Caballeros de Cristo se instalaron en la mezquita de al-Aksa, donde estuvo ubicado el primigenio templo de Salomón.

¹⁴ ¿Tierrantona?

¹⁵ Según Castillón Cortada, denominado derecho de extraterritorialidad (Castillón Cortada, F.: 2001a, 199).

¹⁶ ...*almuniarum de Littera et de termino de Monço que sunt in flumine Sincha usque ad illam ... et a termino de Tomarid et de Sancti Stephani usque ad terminum de Albalad et de Çeidi...*

conveniente detenernos en los lugares concretos que cita el documento, pues se infiere que estarían en el centro de las disputas que llevaron a la redacción y firma del mismo.

Splux: Actual Esplús. Se trata de una localidad de 500 habitantes, sita en la comarca oscense de la Litera, a 5 km de Binéfar. Tras su conquista en 1089 por Sancho Ramírez, formó parte del reino de Monzón, cuyo soberano fue el infante Pedro. Perteneció al cabildo de Roda de Isábena, dependiente del obispado de Lérida. Su castillo, ubicado en la parte alta del pueblo, donde se sitúa la iglesia parroquial en la actualidad, formó parte de una red de atalayas que jugaron un papel fundamental en la vertebración de la ribera del Cinca.

Arrafals: Posiblemente haga referencia a las huertas de la partida de Ráfales, cerca de Esplús.

Casas Novas: Población no localizada. Debió ubicarse en algún lugar del actual municipio de Binaced.

Calavera: Despoblado situado en un altozano, entre las poblaciones de Albalate de Cinca y Binaced. Tenemos noticias de restos arqueológicos encontrados, los más antiguos datan de época ibérica (Castillón Cortada, F.: 2003, 87).

Ficena: Antiguo poblado no localizado. Se cita por primera vez tras la conquista de Monzón por parte de Sancho Ramírez, en 1089. Cabría situarlo en las inmediaciones de Belver de Cinca.

Urseia: Sus ruinas se ubican en un entorno denominada la mezquita, muy cerca de Belver de Cinca. Según Castillón Cortada, debemos emplazar aquí la ceca ibérica de Ursicerda (Castillón Cortada, F.: 2003, 87).

Alfándega: Alfántega. Localidad de 113 habitantes situada a 15 km de Monzón.

Ripol y Ripollet: Lugares que debieron localizarse cerca de Alfántega, en la margen izquierda del Cinca.

Balcarcar: Valcarca. Localidad de 180 habitantes perteneciente al municipio de Binaced. Fue reconquistada en el año 1089. Destaca su iglesia de San Salvador, levantada por los templarios en los siglos XII-XIII.

Esches: Estiche de Cinca. Localidad de 200 habitantes que pertenece al municipio de San Miguel de Cinca, en la margen derecha del río.

Fontalcher: No localizada, aunque existen indicios de que pueda tratarse de una partida que se ubica en el término de Albalate de Cinca. En 1223 se fundaría allí un monasterio cisterciense, denominado monasterio de Fonclara, hoy desaparecido.

Albalad o Albalath: Se trata de Albalate de Cinca. Población que en la actualidad cuenta con 1300 vecinos. Aparece por primera vez en 1089, en una donación hecha por el rey Sancho Ramírez.

Ozo: Osso de Cinca. Localidad situada en la margen izquierda del río, en la comarca del Bajo Cinca.

Zeidi o Çeidi: Zaidín. Población de 1500 habitantes. Sería el punto que quedaría más al sur de la encomienda.

Hereditades de personas

En el documento podemos leer: *In ista vero concordia et divisione ponuntur decime illarum quinque hereditatum que fuerunt regis et regine et comitisse et semeni garsez et enxanz menaia, ut dividantur per médium.* En este caso, el pacto suscrito entre ambas partes habla de hereditades y feudos que pertenecieron al rey, a la reina, a la condesa, a Eiximén (o Jimeno) Garcés y a Eneco (o Íñigo) Sanz Menaia.

Parece evidente que el rey al que alude el documento se trata de Pedro I. La conquista de Monzón tuvo lugar el 24 de junio de 1089, reinando Sancho Ramírez. Pedro había alcanzado una autonomía notable en los asuntos de estado aun siendo infante, algo que quedaría plasmado con la ordenación del territorio montisonense en el denominado reino de Monzón. Pedro actuará como rey de Monzón, y así lo atestiguará la donación de honores sucesiva a la conquista (Laliena Corbera, C.: 1996, 127 y ss.). Es de suponer que las hereditades reales pasarían a ser feudos donados a los templarios en las donaciones que realizara Ramón Berenguer IV como príncipe de Aragón. De ser así, la reina bien podría ser Inés, hija de Guillermo VIII, conde de Poitou y duque de Aquitania, primera esposa de Pedro I, con quien contrajo nupcias en enero de 1086, poco antes de la conquista de Monzón. Estos territorios, al igual que las anteriores, habrían formado parte de las tierras de realengo de los soberanos posteriores, pasando a componer el lote otorgado por Ramón Berenguer IV. Más complicado resulta establecer una hipótesis en referencia a la condesa a la que alude el documento. La poca información al respecto nos induce a obrar con cautela en este sentido.

En cuanto a los dos personajes que se citan, podemos establecer conclusiones más certeras. Castillón Cortada, en su monográfico sobre la historia de la fortaleza montisonense, elabora una lista de tenentes del castillo tras su conquista, y Eiximén Garcés y Eneco Sanz Menaia aparecen como los dos primeros, poseyendo la honor del castillo entre 1089 y 1104 (Castillón Cortada, F.: 2001a, 139 y ss.). Esta bicefalía se debería a que el segundo representaría a Sancho Ramírez y el primero, más joven, al infante Pedro. En cualquier caso, Eiximeno Garcés seguirá firmando en la conquista de Lérida de 1149, y Sanz Menaia dejará de hacerlo a partir de 1099 (Castillón Cortada, F.: 2001a, 139). Pedro I llama en un documento a este último

mea annaia (Laliena Corbera, C.: 1996, 109), palabra que proviene del euskera y significa hermano, algo que podría equipararse a la relación de *eitán*. Se puede deducir que estas tierras, ochenta años después de ser asignadas por el rey Pedro a sus tenentes, formaron parte del lote que Ramón Berenguer entregó a los templarios y que fue objeto del litigio que muestra el documento.

CONCLUSIONES

Esta fuente documental trasciende el umbral de información que puede aportar una fuente que atestigua un hecho puntual (el pacto entre el obispo de Lérida y los templarios de Monzón), para convertirse en un argumento fundamental que permite conocer el devenir histórico de la Orden del Temple, no solo en la península ibérica, sino a nivel europeo. La fuente muestra unas relaciones complicadas entre una influyente sede episcopal y una de las encomiendas más poderosas de la Corona de Aragón (...*Ad noticam cunctorum volumus pervenire quod maxime et difficiles conquestiones atque contentiones...*), algo que marcaría la tónica general de las relaciones entre templarios y otros poderes feudales (obispos, nobles, reyes) en toda la cristiandad. Y como de estos barroos vinieron estos lodos, este documento es imprescindible para entender lo sucedido en Europa a partir de 1307, cuando los reyes cristianos emprendieron medidas para capturar y juzgar a todos los miembros de la Orden del Temple. De hecho, el obispado de Lérida se erigió como uno de los principales enemigos de los templarios en el proceso que el rey de Aragón Jaime II inició en la Corona; sin duda, las ásperas relaciones que los obispos mantuvieron con los templarios montisonenses durante los siglos XII y XIII contribuyeron a esta posición antagónica en el interior de las instituciones eclesiásticas. Y este difícil pacto conforma la primera piedra de ese final abrupto.

BIBLIOGRAFÍA

BOIX i POCIELLO, J. C. (1998): *De Roda a Lleida. La fi d'un somni heroic*, Fraga.

CANELLAS LÓPEZ, A. (2003): *Anales de Aragón de Jerónimo Zurita*, Zaragoza.

CASTILLÓN CORTADA, F.:

- (1970): “La población templario-hospitalaria de Chalamera y su monasterio de Santa María”. *Argensola*, 65-70, pp. 19-86.
- (1975): “Discusiones entre los obispos de Lérida y los templarios de Monzón”. *Ilerda*, 36, pp. 41-96.
- (1977): “La iglesia de Santa María de Monzón (Huesca)”. *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 27-28, pp. 7-61.
- (1980): “Política hidráulica de templarios y sanjuanistas en el valle del Cinca (Huesca)”. *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 35-36, pp. 381-44.
- (1981): “Los templarios de Monzón (Huesca), siglos XII-XIII”. *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 39-40, pp. 7-99.
- (1984): “La población altoaragonesa de Esplús y su dependencia de la catedral de Roda de Isábena”. *Argensola*, 97, pp. 5-56.
- (2001a): *El castillo de Monzón*, Zaragoza.
- (2001b): “Las órdenes militares en el Cinca Medio”. *Colección Territorio*, 26, pp. 99-111.
- (2003): “Templarios y sanjuanistas de Monzón en la fundación y desarrollo de Belver de Cinca”. *Cuadernos Cehimo*, 30, pp. 83-136.

CORRAL LAFUENTE, J. L. (2006): *Breve historia de la Orden del Temple*, Barcelona.

ESPAÑOL MUZÁS, I. (1951): “Binaced bajo las órdenes del Temple y de San Juan”, *Argensola*, 5, pp. 43-47.

FOREY, A. J. (1973): *The templars in the Corona de Aragón*, Durham.

LALIENA CORBERA, C. (1996): *La formación del estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca.

LAPEÑA PAÚL, A. I. (2007): “Los monjes de la guerra en Aragón: los templarios”, *Cuadernos Cehimo*, 33, pp. 213-233.

LEMA PUEYO, J. A. (2008): *Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Pamplona*, Gijón.

PERSICO, L. (2007): *Templarios*, Madrid.

RODRÍGUEZ BERNAL, F. (2009): “Ramón Berenguer IV y su tiempo: una aproximación social”, *Cuadernos Cehimo*, 35, pp. 25-46.

SANS i TRAVÉ, J. M.:

- (2008): *La fi dels templers catalans*, Lérida.
- (2010): “Els ordes militars a Catalunya”. *Catalan historical review*, 4, pp. 201-225.

SANZ LEDESMA, J. (2007): *Cartulario, escrito en vitela, del Temple*, Monzón.

ANEXO DOCUMENTAL

Transcripción del documento

Notas:

En la transcripción se han intercalado algunos signos:

- ... Palabra indescifrable.
- Cursiva y paréntesis para intercalar detalles del documento.

In nomine domini nostri ihesu christi et ius divina clementia. Ad noticam cunctorum volumus pervenire quod maxime et difficiles conquestiones atque contentiones inter guillelmum episcopum ylerdensem et rotensem eiusque canonicus, et magistrum templi militie a. scilicet de turre rubea et fratres eius de monço, exorte et diucius agitate fueron super decimis et primitiis almuniarum de littera et de termino de monço que sunt in flumine de Sincha usque ad illam ... et a termino de tomarid et de sancti stephani usque ad termino de albalad et de çeidi. Super hoc autem diutius contententes, consilio et laudamento domini Petri cesaraugustani episcopi et consilio canonicorum tam ylerdensium quam retensium nec nos et consilio fratrum templi milicie magistre videlicet A. de turre rubea iam dicti et suorum fratrum de Monzo, aliorumque proborum virorum tam clericorum quam laicorum inter se convenerunt episcopus ylerdensis iam dictus et fratres templi pretaxati amicitiam composuerunt, tali namque modo ut episcopum ylerdensis et rotensis eiusque canonici ecclesias de arrafals et de splux habeant cum ómnibus suis pertinentiis, decimis et primitiis et oblationibus tan vivorum quam defenctorum. Fratres quoque templi militie habeant acclesiam de calavera cum omnibus suis terminis et pertinentiis, cum omnibus decimis et primitiis et oblationibus atque defunctionibus tam vivorum quam defunctorum, et ecclesiam de casis novis eodem modo quo ecclesiam de calavera habent, cum decimis et primitiis et oblationibus tam viorum quam defenctorum, dum ipsi almuniarum de casis novis suis propriis sumptibus eam excoluerint et eam in proprietate tenerint. Si autem forte illam laboratoribus ad excolendum dederint vel de iure eorum et potestate exierit decimas, per medietates inter se dividant. Sane omnes decime aliarum omnium almuniarum preter quatuor supradictas que sunt infra supradictos terminos a baiulis tam episcopi quam scilicet ut fratres templi decime fideliter congregentur et equaliter per medium inter se dividantur, ita scilicet ut fratres templi inde medietatem habeant et episcopus aliam medietatem. Preterea omnes ecclesie que sunt vel in antea fuerint in almuniis unde decime dividuntur, sint iuris episcopi suorumque sucesorum cum primitiis et defunctionibus tam vivorum quam mortuorum, ita ut episcopus et sui sucesores ad servitium dei libere possint eas ordineare et stabilire. In ista vero concordia et divisione ponuntur decime illarum quinque hereditatum que fuerunt regis et regine et comitisse et semeni garsez et enexanz menaia, ut dividantur per médium. Preter illas que sunt in orta de monzo et preter pódium

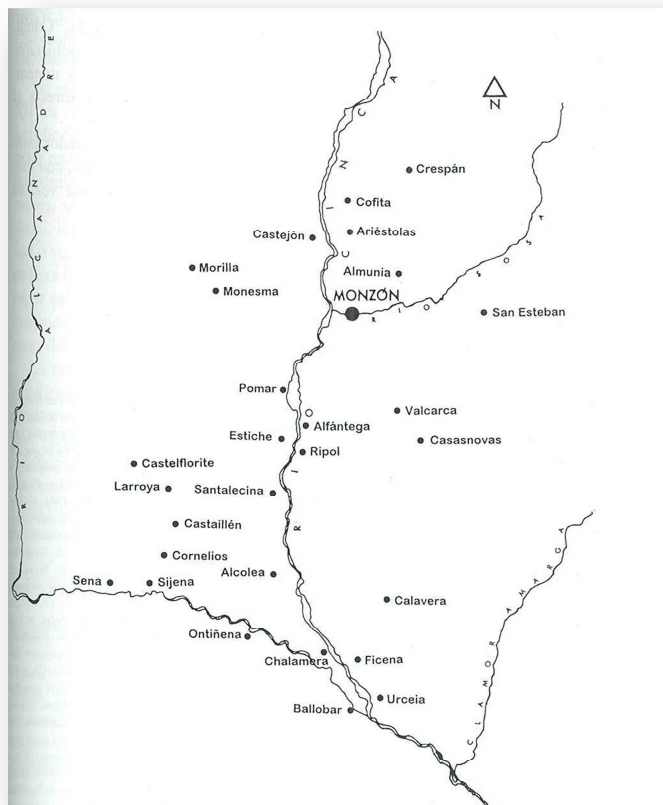
cum ómnibus suis terminis, regano et secano, et alfandega cum suis terminis et riupol et riupolet, com suis terminis, regano et secano et et urseia et ficena cum suis terminis et balcarcar et calaveram et casas novas cum eorum terminis sicut superius scriptum est. Iste namque supradicte almunie sunt fratrum templi. Episcopus quoque supradictus sibi retinet esches cum omnibus suis terminis tam regano quam secano, fontealcher et albalath et ozo et zeidi cum suis terminis et esflux et arrafal cum suis terminis. Statutum est etiam inter eos ut omnes scripture vel carte que iam antea facete fuerant inter iam dictum episcopum et fratres templi de monzo plenam obtinent firmitatem. Decretum est ut nulli alicui hominum liceat hanc cartam pacis et concordie tenere, perturbare set firma et stabilis maneat in pepetuum et omnia supradicta segura et illibata per ...

Ego guillelmus dei gratia sancte terrachonensis ecclesie, apostolice sedis legatus (*signo*).

PETRUS dei gratia cesaraugustanus episcopus (*signo*). Facta fuit hec carta tercio die de mensis may, anno ab incarnatione domini M^o C^o LXX^o III^o. Sig (*signo*) num fratris arnaldi de turre rubea, tunc temporis provintie et hispanie templi magistri. Sig (*signo*) num fratris r. de cubells. Sig (*signo*) num fratris nunonis. Sig (*signo*) num fratris americi de turrellulis. Sig (*signo*) num fratris pontii de berniz. Sig (*signo*) num fratris berengarii de molnells.

(*signo*) Guillelmi ylerdensis episcopi. Sig (*signo*) num (*signo*). Petri prioris rotensis ecclesie. Signum (*signo*) Raimundi benaventani archidiaconi de Tarrentana. Signum (*signo*) Guillelmi ylerdensis archidiaconi. Signum (*signo*) Raimundi archidiaconi de Tarrentana. Signum (*signo*) Odonis celararii. Signum (*signo*) Guillelmi prioris claustrensis. Signum Arnaldi de Barraves. Signum Ramundi Dantinac. Signum R. Petri, Signum Arnaldi prioris ylerdensis. Signum (*signo*) Petri de Faucibus. Signum (*signo*) Martini ylerdensis sacriste. Signum (*signo*) Gombaldi de Camporrellis. Signum (*signo*) Arnaldi de la Guda. Ego Guillelmus de Annima, capellanus magistri A. iam dicti hanc cartam iussu domini episcopi supradicti et Arnaldi templi magistri, scripsi et manu mea hoc signum salomonis (*signo de estrella de cinco puntas*) feci. Signum (*signo*) Petri de Aura.

Encomienda templaria de Monzón según Castellón Cortada (Castellón Cortada, F.: 2001, 185).



Esta obra de [Darío Español Solana](#) se encuentra bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 3.0 Unported](#).